



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante **Proveído N° 17428-2022-GM**, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Gerente Municipal, CPC. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone conocimiento y Proyectar Resolución;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR EL REEMBOLSO DE GASTOS, a favor del Sr. Víctor Raúl Huanacuni Condori, Mecánico de la Unidad de Equipo Mecánico, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por el importe de S/ 170.00 (Mil con 00/100 soles), correspondiente a la compra de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para la camioneta HILUX de placa PK-, y la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, según los siguientes clasificadores:

Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Proyecto/Actividad	: 5000993 Operaciones y Mantenimiento
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y reserva de Contingencias
Div. Func.	: 006 Gestión
Grupo Func.	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
Sec. Funcional	: 031
Certificado	: 3534
Rubro	: 09(7)- Recursos Directamente Recaudado
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Clasificador	: 2.3.2.6.3.3 Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito
Monto	: S/ 170.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

CARLOS MERJEL SERRANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GAJ
GPPyMI
SGSG
SGTiyC
INTERESADO
Archivo.



Resolución de Alcaldía

N° 856-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 29 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 002-2022-VRHC-GM-MDCN-T, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por el Mecánico de la UEM; el Informe N° 1494-2022-GA-MDCN-T, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Gerente de Administración, el Informe N° 1853-2022-GPPYMI-GM/MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 1557-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por la Gerente de Administración; el Proveedor N° 17428, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Informe N° 002-2022-VRHC-GM-MDCN-T, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por el Mecánico de la UEM, Sr. Víctor Raúl Huanacuni Condori, solicitar el reembolso por el monto de S/ 170.00 (Ciento setenta con 00/100) por la compra de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para la camioneta HILUX de placa PK-6488, según el Certificado Electrónico de la Compañía de Seguros "LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGURADOS";

Que, mediante Informe N° 1494-2022-GA-MDCN-T, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Gerente de Administración, Ing. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO, solicita reembolso a favor del Sr. Víctor Raúl Huanacuni Condori por la suma de S/ 170.00 (Ciento setenta con 00/100 soles), tal como se detalla a continuación:

TIPO DE DOCUMENTACION	N° DE DOCUMENTO	N° DE RUC	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO TOTAL (S/)
FACTURA ELECTRONICA	F095-00268447	20100210909	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	01	170.00
TOTAL					170.00

Que mediante Informe N° 1853-2022-GPPYMI-GM/MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, CPC. MICHAEL E. MENDOZA CONDORI, informa que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y revisado el presupuesto institucional, esa Gerencia **OTORGA LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 3534** la cual deberá ser afectado de acuerdo a los clasificadores aprobados;

Que, mediante Informe N° 1557-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por la Gerente de Administración, ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO, remite los actuados para que a través de la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda la emisión del acto resolutorio de autorización para el reembolso solicitado por gastos efectuados a favor del Sr. Víctor Raúl Huanacuni Condori, por el monto de S/ 170.00 soles;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 56.- Reembolso de gastos administrativos: 56.1) Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar;